



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38

**ANEXO 6**

**MINUTA DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

**CONVOCATORIA PÚBLICA**

**UPME - 02 - 2008**

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO,  
ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y  
MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN BOSQUE Y LAS LÍNEAS DE  
TRANSMISIÓN ASOCIADAS**

**(EL PROYECTO)**

**Bogotá, D.C., Octubre de 2008**



# UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA

## ANEXO 6

### MINUTA DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

#### CONVOCATORIA PÚBLICA UPME - 02 - 2008

#### SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN BOSQUE Y LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS

#### (EL PROYECTO)

### MINUTA DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Entre los suscritos \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quién obra en representación de la Unidad de Planeación Minero Energética domiciliada en Bogotá, constituida bajo forma de Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Minas y Energía, creada por el Decreto 2119 de 1992, con Personería, que para los efectos del presente acuerdo se llamará "UPME", por una parte; por otra parte \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), quien actúa en nombre y representación de \_\_\_\_\_, firma constituida por la escritura pública No. \_\_\_\_\_ de la notaría \_\_\_\_\_ del Círculo de \_\_\_\_\_, que en este documento se denominará "EL TRANSMISOR"; y por la otra \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), quien actúa en nombre y representación de \_\_\_\_\_, firma constituida por la escritura pública No. \_\_\_\_\_ de la notaría \_\_\_\_\_ del Círculo de \_\_\_\_\_, que en este documento se denominará "EL INTERVENTOR", y conjuntamente con la UPME y EL TRANSMISOR, se denominarán las "Partes".

Se celebra el presente acuerdo de confidencialidad dentro de las labores Objeto del contrato de Interventoría de la Convocatoria Pública UPME - 02 - 2008 atendiendo las siguientes consideraciones:

- Que dentro del proceso de la Convocatoria Pública UPME 02 - 2008, el TRANSMISOR fue seleccionado para llevar a cabo el objeto de la Convocatoria.



## UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA

- Que dentro del proceso de la Convocatoria Pública UPME - 02 - 2008, el INTERVENTOR fue seleccionado para desarrollar las funciones de interventoría previstas en los Documentos de Selección y por lo tanto ha suscrito un Contrato de Interventoría para realizar la Interventoría de las obras a ejecutar por el TRANSMISOR.
- Que para desarrollar el objeto del contrato para la Interventoría, las Partes requieren compartir información especializada que goza del carácter de confidencial.
- Que de acuerdo con lo anterior, las Partes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** El INTERVENTOR y el TRANSMISOR compartirán entre sí cierta información de carácter confidencial, denominada de ahora en adelante y para los efectos de este acuerdo como “Información Confidencial”; la cual comprende de manera colectiva, cualquier tipo de información escrita, bases de datos tabulares y gráficas, análisis, estudios, notas, resúmenes, conclusiones, conceptos, informes técnicos y comerciales, especificaciones técnicas, planos de ingeniería, programas o software. La Información confidencial incluirá toda información que sea declarada como tal o que por su naturaleza tenga este carácter y que sea recibida por una de las Partes de la(s) otra(s), con anterioridad a la fecha de suscripción de este acuerdo y durante su vigencia, y en general toda la documentación relativa a la Convocatoria, preparada y suministrada por la UPME, el INTERVENTOR o preparada y suministrada por EL TRANSMISOR o cualquiera de sus funcionarios, empleados, asesores o dependientes que, en su nombre o por su cuenta, participan en el desarrollo de las actividades de la Interventoría. El alcance del término Información Confidencial no incluirá cualquier información que sea de dominio público o de conocimiento general en el ámbito comercial, de la ingeniería o de los negocios, u otros que no sean secretos profesionales y comerciales con derecho a protección bajo las leyes colombianas, así como todo lo que a partir de la fecha sea legítimamente revelado por terceros y que no tenga restricción de confidencialidad.

**SEGUNDO:** Para los efectos de este acuerdo se denominará Parte Reveladora: a la parte que revela la Información Confidencial y Parte Receptora: a la parte que recibe la información. La Parte Receptora reconoce que la Parte Reveladora comparte su Información Confidencial como información que surge de sus propios desarrollos o el de sus asesores, siendo de exclusiva propiedad de la Parte Reveladora. La revelación o uso sin autorización de esta Información puede generar perjuicios a la Parte Reveladora. La Parte Receptora se obliga a no revelar a personas que no sean parte del presente Acuerdo, la Información Confidencial que reciba de parte de la Parte Reveladora, y, en consecuencia, a mantenerlo de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de reservas que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad.

**TERCERO:** La Información Confidencial solo podrá ser utilizada para los estudios objeto del Contrato de Interventoría, firmado entre la Sociedad Fiduciaria y el INTERVENTOR.



## UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA

1 Solo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir tal  
2 finalidad y solo podrá darse a conocer a aquellos empleados o asesores que tengan  
3 necesidad de conocerla para la mencionada finalidad. En caso que se les entregue  
4 Información Confidencial a dichos empleados, trabajadores o asesores, se les debe advertir  
5 su carácter confidencial y se les deberá enterar de los términos de este Acuerdo, los cuales  
6 deben aceptar y adherir antes de recibirla.

7  
8 **CUARTO:** La información que la Parte Reveladora entrega a la Parte Receptora se efectúa  
9 en consideración a ésta. La Parte Receptora reconoce que la Información Confidencial  
10 suministrada por la Parte Reveladora será y permanecerá de propiedad de la Parte  
11 Reveladora. La entrega de Información (confidencial o no) no concede, ni expresa ni  
12 implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes,  
13 derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. Ni este  
14 Acuerdo, ni la entrega o recepción de Información (confidencial o no) constituirá o  
15 implicará promesa de efectuar Promesa de Contrato de cualquier índole por cualquiera de  
16 las Partes.

17  
18 **QUINTO:** Excepto cuando sea requerido por la Ley, la Parte Receptora no revelará  
19 Información Confidencial a ningún tercero, excepto a aquellos empleados o consultores de  
20 la Parte Receptora que necesiten conocer tal información. Si la Parte Receptora es requerida  
21 por la ley para revelar la información confidencial, la Parte Receptora informará a la Parte  
22 Reveladora tal requerimiento de forma tal que esta última tenga la oportunidad para  
23 contestar oportunamente, de acuerdo a los términos establecidos por la ley.

24  
25 **SEXTO:** La Parte Receptora únicamente utilizará Información Confidencial para el  
26 desarrollo del objeto establecido en el Contrato Fiducia - INTERVENTOR.

27  
28 **SÉPTIMO:** Perderá el carácter de Información Confidencial, y por ende no estará  
29 sometida a lo señalado en este acuerdo, aquella información que a) Fuere del dominio  
30 público antes de que la Parte Reveladora la revelara a la Parte Receptora, b) Entre a ser  
31 parte del dominio público mediante su divulgación por un tercero diferente a la Parte  
32 Receptora después de que la Parte Reveladora lo hubiera revelado a la Parte Receptora. c)  
33 Hubiera estado previamente en posesión de la Parte Receptora por haber sido obtenida de  
34 manos de un tercero o por sus propios desarrollos, investigaciones, o la Parte Receptora la  
35 haya conocido con posterioridad a la firma de este acuerdo por sus propios desarrollos,  
36 investigaciones y no por haber sido revelada por la Parte Reveladora.

37  
38 **OCTAVO:** Toda información confidencial entregada por la Parte Reveladora que sea  
39 requerida por ésta será devuelta junto con todas las copias que de ella hubiere hecho, dentro  
40 de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud de la parte propietaria de la  
41 información o al momento de la determinación de la Parte Receptora de que ya no necesita  
42 dicha información.



1  
2 **NOVENO:** Cualquier diferencia que se presente entre la UPME, el TRANSMISOR y/o el  
3 INTERVENTOR en relación con la ejecución de las obligaciones derivadas del presente  
4 Acuerdo en cualquier momento y que las Partes no puedan resolver de común acuerdo o  
5 por vía de conciliación judicial dentro de los quince (15) días hábiles a la fecha en que una  
6 de las Partes hubiere planteado la controversia por escrito a la(s) otra(s), será sometida a un  
7 Tribunal de Arbitramento que se sujetará a las siguientes reglas: (a) El Tribunal estará  
8 integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las Partes y, a falta de  
9 acuerdo dentro de los mismos quince (15) días hábiles arriba referidos, por el Centro de  
10 Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. (b) El Tribunal decidirá en  
11 derecho de acuerdo con las normas vigentes en la República de Colombia; el procedimiento  
12 aplicable al arbitramento será el establecido en el reglamento de dicho centro. (c) Su sede  
13 será la ciudad de Bogotá D.C... (d) Los costos y los honorarios serán pagados por partes  
14 iguales entre las Partes en litigio.

15  
16 Para los efectos pertinentes el TRANSMISOR y el INTERVENTOR serán notificados en  
17 su respectiva dirección. Las Partes están en la obligación de comunicarse entre sí, cualquier  
18 cambio en las direcciones judiciales que figuren en sus certificados de existencia y  
19 representación legal.

20  
21 **DÉCIMO:** Este Acuerdo no obliga a las Partes, por sí solo, a dar a conocer información  
22 (confidencial o no).

23  
24 **DÉCIMO PRIMERO:** Las comunicaciones que cualquiera de las Partes deba dirigir a la  
25 otra, se enviarán a las siguientes personas, siendo necesario que el recibo de la  
26 correspondencia sea confirmado por las personas autorizadas que las Partes designan a  
27 continuación:

28  
29 **EL TRANSMISOR**  
30 Cargo y Nombre  
31 Área  
32 Dirección  
33 Ciudad

34  
35  
36 **EL INTERVENTOR**  
37 Cargo y Nombre  
38 Área  
39 Dirección  
40 Ciudad

41  
42 **UPME**



## UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA

1 Cargo y Nombre  
2 Área  
3 Dirección  
4 Ciudad

5  
6 **DÉCIMO SEGUNDO:** Las Partes aceptan y reconocen que para cubrir los perjuicios que  
7 resulten de la violación del presente acuerdo por parte suya, la Parte Reveladora podrá  
8 perseguir a la Parte Receptora por la indemnización de perjuicios como consecuencia de la  
9 violación.

10  
11 **DÉCIMO TERCERO:** La vigencia del presente Acuerdo en relación con las restricciones  
12 y obligaciones consagradas estarán vigentes desde el momento en que sea recibida la  
13 información confidencial durante toda la vigencia del Contrato de Interventoría y por tres  
14 (3) años más.

15  
16 Las Partes, leído el presente acuerdo, asienten expresamente a lo estipulado y firman como  
17 aparece, en tres (3) ejemplares del mismo tenor, uno (1) para cada una de ellas.

18  
19 Ciudad, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2008

20  
21

Por UPME	Por el INTERVENTOR	Por el TRANSMISOR
Firma:	Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre:	Nombre:
Cargo:	Cargo:	Cargo:

22  
23  
24  
25  
26